MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N° 29-2012

Acta de la sesión ordinaria número veintinueve - dos mil doce, celebrada por el Consejo Superior de Educación el **lunes 1 de octubre de 2012**, en el Edificio **ROFAS**, a las 4:00 p m.

Asisten: Leonardo Garnier Rímolo, quien preside, Wilberth Flores Bonilla, Yolanda Rojas Rodríguez, Mario Alfaro Rodríguez, propietarios, Álvaro Álvarez Álvarez; Xinia Rodríguez Salazar, suplentes y Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General.

Ausente con justificación: Leda Badilla Chavarría, Guillermo Vargas Salazar, Francisco A. Pacheco Fernández, Danilo Morales Rivera.

Para efectos de votación asume la condición de propietaria la señora Xinia Rodríguez en sustitución del señor Danilo Morales.

SESION ORDINARIA N° 29-2012
Fecha: 01 de octubre de 2012
4.00 p.m.

1. Aprobación de la agenda del día.
2. Aprobación del Acta N° 28-2012
3. Dictamen de Comisiones
4. Continuación del análisis sobre el Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160).
5. Solicitud de criterio del texto del expediente legislativo N°18.390 del Proyecto de Ley denominado: "**Ley de Creación del Colegio de Profesionales en Turismo**"
6. Informe de correspondencia.
7. Asuntos varios.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 1

Aprobación de la agenda del día.

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy lunes 1 de octubre de 2012.

Revisada la agenda, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-29-2012

- ***Aprobar la agenda correspondiente al día de hoy lunes 1 de octubre de 2012.***

ARTICULO 2

Aprobación del acta N° 28-2012

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta N°28-2012.

Revisada el acta, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-29-2012

- ***Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°28-2012 celebrada el lunes 24 de setiembre de 2012, con las observaciones de los señores miembros.***

ARTICULO 3

Dictamen de Comisiones

No se presentan trabajos de comisiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 4

Continuación del análisis sobre el Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160).

*El análisis se realiza a partir del **artículo 15**, con la misma dinámica de trabajo que la utilizada en la sesión anterior. Se da lectura al artículo actual, así como al propuesto y se procede con la discusión para formular una nueva redacción o en su caso mantener lo que se plantea en el Proyecto de Ley.*

SEÑOR MINISTRO: En este artículo debemos seguir con el formato que veníamos utilizando, es decir, utilizar el término educación secundaria (III ciclo y educación diversificada). Al revisar este artículo que está en la Ley Fundamental desde el año 57, queda claro que era ilegal lo que aprobamos al CONED de dos años y medio, porque está ya establecido que la duración es de cinco años.

Ahora, podríamos mejor la redacción y sustituir la frase "durarán por lo menos" por *"durarán un mínimo de cinco años"*.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Sí, porque eso de continuo puede no ser continúo.

SEÑOR MINISTRO: En el inciso b) yo sugeriría algo más simple, es decir *"cumplirá los niveles de décimo y undécimo años para la modalidad académica además podrá incluir el duodécimo año para determinadas modalidades"*, porque en realidad tenemos otras modalidades y eso nos permitiría no cerrar esa posibilidad en una ley.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: En el inciso a) podríamos incluir los que corresponde al III Ciclo y en el inciso b) a la Educación Diversificada.

SEÑOR MINISTRO: Para el inciso b) podríamos tener una redacción similar a la del inciso a), ponerle algo así como *"este ciclo desarrolla en forma diversa e intermedia una serie de conocimientos habilidades, destrezas, valores y experiencias de aprendizaje"*, con lo cual se hace una diferenciación que hay más diversidad en el nivel medio. A su vez, podríamos incluir otro inciso en el que se indique que en algunas modalidades se podrá formar en determinadas opciones vocacionales profesionales y técnicas. Aquí lo que

estamos diciendo es que el nivel es medio, que al igual que el nivel básico, desarrolla conocimientos, habilidades y que se agrega la opción de funcional.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Si analizamos el **artículo 16,** vemos que la ley está estructurada de tal forma que, en los artículos anteriores, primero se explica que hay un ciclo de nivel de cultura general que contempla los conocimientos básicos, luego otro que contempla el carácter exploratorio y después se explica la duración y en qué consiste cada uno. Con la redacción que sugerimos en el artículo 15, ya este artículo estaría contemplado.

SEÑOR MINISTRO: Me resulta interesante ese razonamiento.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Si los queremos unir, entonces habría que juntar lo de cultura general que esta contemplado donde dice la unidad conocimientos, habilidades, destrezas, valores y experiencias de aprendizaje.

SEÑOR MINISTRO: Con esta nueva redacción, entonces queda eliminado el artículo 16.

SEÑORA XINIA RODRÍGUEZ: Me parece importante que se incluya algo que le de potestad al Consejo de poder variar la duración de los ciclos.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: La duración del III Ciclo, no creo que vaya a cambiar.

SEÑOR MINISTRO: Podría ser entonces que eliminemos en los incisos a) y b) lo que compete a la duración de los ciclos e incluyamos un nuevo inciso c) en el que se contemple lo que nos dice la señora Xinia.

Se aprueba la sugerencia del señor Ministro y se contempla - en el artículo 15- un inciso c) con la siguiente redacción: "La duración de cada ciclo será determinada por el Consejo Superior de Educación, atendiendo a las características y objetivos del mismo."

SEÑOR MINISTRO: Sobre el **artículo 17,** me surge una duda, ¿técnica incluye al INA? Es que si revisamos la redacción actual de este artículo, vemos que dice *"La enseñanza técnica se ofrecerá a quienes desearen hacer carreras de naturaleza vocacional o profesional de grado medio para ingresar a las cuales se requiera haber terminado la escuela primaria o una parte de la secundaria."*.

Me preocupa el tema del INA, porque el CSE no tiene nada que ver con el INA, pero educación técnica es lo que hace el INA.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Pero es que en todo momento nos hemos venido refiriendo a los niveles o ciclos contemplados en el artículo 7: Educación Preescolar, Educación Primaria, Educación Secundaria, no a lo que compete a las carreras específicas.

SEÑOR MINISTRO: Pero la redacción de este artículo pareciera salirse de la estructura que se ha venido analizando, porque habla de carreras de educación técnica y no son carreras. Deberíamos hablar de educación técnica como una modalidad de la secundaria, o sea habría que decir "la educación secundaria incluirá una modalidad de educación técnica".

SEÑOR WILBERTH FLORES: No les parece que ese artículo 17 debería ser parte del artículo15, estamos hablando de la educación secundaria.

SEÑOR MINISTRO: Como dice Wilberth podríamos en el artículo 15 pasar el inciso c) como un inciso d) y agregar un nuevo inciso c) en el que se contemple la educación técnica.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Estaríamos dando una secuencia, manteniendo la estructura de la ley, lo que me parece bien.

SEÑOR MINISTRO: Yo sugeriría que el inciso c) dijera: "en algunas modalidades la educación secundaria diversificada podrá formar en determinadas opciones vocacionales, profesionales y técnicas.

Luego de la discusión, se acuerda la siguiente redacción para el ***Artículo 15****. – Los estudios para la Educación Secundaria (III Ciclo y Educación Diversificada) durarán un mínimo de cinco años y se realizarán siguiendo un plan coordinado que comprenderá: a) El III Ciclo de la Educación General Básica proporciona un currículo básico de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y experiencias de aprendizaje. b) El Ciclo Diversificado desarrolla en forma diversa y a nivel medio una serie de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y experiencias de aprendizaje. c) En algunas modalidades de la educación secundaria se podrá formar determinadas opciones vocacionales, profesionales y técnicas. La modalidad de educación técnica se organizará de acuerdo con las necesidades actuales y futuras del país y con las características peculiares de las profesiones u oficios, según el criterio del Consejo Superior de Educación y d) La duración de cada ciclo será determinada por el Consejo Superior de Educación, atendiendo a las características y objetivos del mismo.*

Con esta nueva redacción del artículo 15, se está contemplando lo establecido en los artículos: 16, 17, 18 y 19.

SEÑOR MINISTRO: Revisemos el **artículo 20**, que se establece: "*El Estado a través del Ministerio del ramo, establecerá los mecanismos de coordinación que faciliten la transición desde la educación técnica (cambiar por educación secundaría), hacia la educación parauniversitaria y la educación universitaria según sea el caso*". En realidad la articulación no es solo para técnica, sino para las diferentes modalidades, por ejemplo, tenemos educación artística que se da en un par de colegios. El Consejo podría aprobar otras modalidades de ahí que considero que la articulación no debe limitarse a lo existente.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Otro aspecto importante es que el concepto de educación parauniversitaria es la primera vez que se usa en la ley, porque antes no existía. ¿Por qué no usamos un término como educación pos secundario no universitario?

SEÑOR WILBERTH FLORES: Hay una ley específica para la Educación Parauniversitaria, así como su correspondiente decreto.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Si nosotros incluimos aquí lo de la educación parauniversitaria entonces debemos definirla.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: La Ley que dice don Wilberth es la Ley 6541 y en su artículo 2 es donde se establece lo que considere como institución parauniversitaria, me permito leerles este articulo: "*Se considerarán instituciones de educación superior parauniversitaria las reconocidas así por el Consejo Superior de Educación, y cuyo objetivo principal sea ofrecer carreras completas, de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada...*"

SEÑOR MINISTRO: En ese caso, podemos entonces incluir ese artículo que nos leyó la señora Yadira. A su vez, sugeriría que es un error empezar lo de la educación superior hablando de las instituciones estatales, debiéramos empezar con el articulo 22 que son las finalidades, después de eso uno agrega lo de las parauniversitarias y después lo de las universidades.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Para seguir con la secuencia, si en el artículo 15 tenemos lo relacionado con la educación secundaria, entonces podríamos incluir en el artículo 16 a la educación parauniversitaria.

SEÑOR MINISTRO: La duda que yo tengo es que hay un subtítulo de la educación superior que incluye la educación parauniversitaria. No he leído las finalidades de la educación superior que son fines consensuados con las decanaturas de las universidades estatales. Podríamos empezar con la educación parauniversitaria y luego considerar lo que compete a las universidades.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: ¿Ponerlo como parte de la educación superior?

SEÑOR MINISTRO: Sí porque es educación superior parauniversitaria. El artículo 21 yo lo pasaría para después y dejaría el que está de 22 como de 21.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Entonces se cambia este capítulo de educación superior.

SEÑOR MINISTRO: No lo estaríamos cambiando porque lo que estamos es siguiendo la estructura, corresponde ahora el capitulo de educación superior

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Hemos venido con educación secundaria y ahora pasamos a la educación superior. ¿Se comienza con los fines o se comienza con una definición?

SEÑOR MINISTRO: Sería conveniente empezar diciendo como está constituida la educación superior.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Yo seguiría con la definición de parauniversitarias, primero y tomamos la definición de la ley que las regula.

SEÑOR MINISTRO: Me parece bien poner la definición general que se establece en esa ley pero no tiene sentido anotar sus fines porque esas especificaciones ya las contempla la ley que regula estas instituciones. Después de eso se puede poner el párrafo que estaba antes de las universidades estatales.

Hay un problema entre lo público y lo privado, cuando hablamos de primaria y secundaria, ¿estamos incluyendo a los privados y a los públicos?

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Nos estamos refiriendo a la educación pública pero es aplicable a la privada también, eso es lo que estamos asumiendo en preescolar, primaria, secundaria y en universitaria. De hecho las parauniversitarias prácticamente todas son privadas, pero tenemos públicas también, así como tenemos las universidades estatales.

SEÑOR MARIO ALFARO: Habría que hablar primero de las públicas y luego de las privadas.

Luego de la discusión y teniendo en cuenta que los artículos 16, 17, 18 y 19 del Proyecto de Reforma fueron contemplados en el artículo 15, se continúa la numeración y se acuerda la siguiente redacción para el ***artículos 20****, sugiriendo la incorporación de* ***dos nuevos*** *artículos al Proyecto de Reforma:.*

Artículo 16.- *El Estado, a través del Ministerio del ramo, establecerá los mecanismos de coordinación que faciliten la transición desde la educación secundaria hacia la educación parauniversitaria y la educación universitaria, según sea el caso. Artículo 17.- La Educación Superior está constituida por la Educación Parauniversitaria y la Educación Universitaria.*

Artículo 17.- *La Educación Superior está constituida por la Educación Parauniversitaria y la Educación Universitaria.*

Artículo 18*.- Se considerarán instituciones de educación superior parauniversitaria las reconocidas así por el Consejo Superior de Educación, y cuyo objetivo principal sea ofrecer carreras completas, de dos o tres años de duración, a personas egresadas de la educación diversificada.*
El nivel de las carreras de educación superior parauniversitaria es intermedio, entre la educación diversificada y la educación superior universitaria.

SEÑOR MINISTRO: Podemos revisar los **artículos 21, 22 y 23**. En el caso específico del **artículo 21** puedo decirle que su contenido aplica también para las universidades privadas.

SEÑOR MARIO ALFARO: En el **artículo 23**, me parece que el término "especial" sería conveniente cambiarlo por "profesional".

Señora Yolanda Rojas: Sobre el artículo al que se refiere el señor Mario, siempre ha habido una relación directa del MEP con las universidades públicas en lo que compete

a la preparación de educadores y eso viene desde la Constitución en que se decía que la profesional quedaba para el MEP pero la formación quedaba para las universidades estatales.

Eso también de que las leyes y reglamentos exijan preparación especial, eso es selección por parte del empleador y el empleador aplicará las leyes que correspondan. Es decir, serán validas para el desempeño de las funciones para la cual las preparan.

SEÑOR MINISTRO: Es que en las finalidades de la educación superior (**artículo 22**) me parece que ninguno de los incisos dice de manera explícita "graduar profesionales". Las parauniversitarias tienen graduados.

SEÑOR WILBERTH FLORES: La educación parauniversitaria no es universitaria, es una educación pos media.

*Luego de la discusión, se propone una nueva redacción para los artículos 21, 22 y 23, quedando todo contemplado en **un solo artículo** con diferentes incisos.*

SEÑOR MINISTRO: El **artículo 24** es el que les da las potestades a las universidades estatales de los títulos expedidos en el país. Me parece que por fuerza este artículo tiene que decir "corresponde exclusivamente a las universidades estatales…"

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Las universidades nacionales no tienen que reconocer y equiparar, las que hay que certificar y equiparar son las internacionales. Eso que dice de conformidad con las leyes y tratados internacionales, por lo menos la UCR no lo hace. Ha habido muchos errores en el sentido de que el Ministerio de Relaciones Exteriores firma convenios con países y se contempla que se reconocerán mutuamente los títulos universitarios. A nosotros nos pasó eso con España y estaban muy disgustados con la UCR porque no reconocieron los títulos.

SEÑOR MINISTRO: Sobre el **artículo 25** que corresponde al artículo 22 de la ley actual, podemos ver que está desactualizado. Podríamos dejar lo del sistema de educación, lo que no me parece muy actualizado es lo de asegurar un servicio de orientación educativa y vocacional que facilite la exploración de sus aptitudes, un servicio social que facilite el conocimiento de sus condiciones familiares y sociales…, no me resulta apropiada esta redacción.

Por otra parte, la redacción propuesta en el proyecto para este artículo, tampoco me parece apropiada.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Es que eso se supone que son servicios para que el estudiante permanezca en el sistema y continúe con su educación, no es lo mismo que en el otro. Está bien lo de apoyos especiales, pero dejarlo general, porque hoy puede haber unos apoyos, mañana otros.

SEÑOR WILBERTH FLORES: Yo digo que hay una diferencia del artículo propuesto con el espíritu de la ley del año 57. Me parece que debe quedar la orientación vocacional porque es muy importante se da en dos sentidos, uno es el de ir ayudando al estudiante en su incorporación a una determinada modalidad, si es un colegio académico o alguna modalidad técnica para ir viendo cual es la especialidad. Y a la vez también orientación vocacional para irse orientado en cuál va a ser la opción para un futuro en la universidad. El servicio social se refiere al trabajo comunal, a ese vínculo que debe haber entre la institución y la comunidad. Por su parte, me parece que lo contemplado en el inciso c), no calza.

SEÑOR MINISTRO: Yo pensaría que en realidad no son incisos excluyentes sino más bien los dos aplican. En la línea que plantea el señor Wilberth Flores, podríamos pensar en dos artículos, uno que contemple la parte de apoyos para el estudiante y la familia para que pueda concluir sus estudios, el otro haría referencia al servicio de orientación vocacional. Coincido con lo que decía Wilberth, servicios especiales no resulta un nombre bonito.

El de los apoyos es como el de los programas de equidad, entonces uno podría incluir un artículo que podría llamarse apoyos especiales, con una redacción como la siguiente: "El sistema de educación costarricense y el MEP, crearán estrategias de apoyo para el estudiante y su familia que le permitan concluir con la educación preescolar, primaria y secundaria así como gozar de oportunidades para continuar con la educación superior. Pero eso es como equidad, que es distinto al otro que tiene que ver más con lo de orientación y servicio social.

Por otro lado la duda que planteaba Yolanda es que un servicio de orientación es como para una ley fundamental de educación.

Luego de la discusión, se acuerda retomar el espíritu del artículo 22 de la ley actual y se sugiere una nueva redacción para el ***artículo 25****, que contempla la separación en dos artículos con una nueva numeración: (Son dos artículos diferentes pero de apoyos especiales para el estudiante y la familia.)*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 21: *El sistema de educación costarricense y el MEP crearan estrategias de apoyo para el estudiante y su familia que le permitan cumplir con la educación preescolar, primaria y secundaria así como gozar de oportunidades para continuar con la educación superior.*

Articulo 22*: El sistema de educación costarricense y el Ministerio de Educación Pública asegurarán al educando, mediante la coordinación de las labores dentro de los establecimientos de enseñanza, un servicio de orientación educativa y vocacional que facilite la exploración de sus aptitudes e intereses, ayudándole en la elección de sus planes de estudios y permitiéndole un buen desarrollo emocional y social.*

SEÑOR MINISTRO: El **artículo 26** dice *"El estado de acuerdo con el articulo 86 de la Constitución Política formará profesionales docentes para los diversos niveles y modalidades de la enseñanza, por medio de institutos especiales y de las universidades estatales.* En este artículo se debería de poner entre paréntesis "y las universidades privadas".

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Está como que el Estado tiene la responsabilidad y la obligación. En realidad en el fondo ese artículo no es congruente con la Constitución.

SEÑOR MINISTRO: Yo quitaría "y el criterio sobre educación que establece el articulo 86 de la Constitución" porque eso está ya contemplado en los fines de la educación. Aun así creo que lo que refiere a los institutos especiales de formación no aplica.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: este artículo está relacionado con el **artículo 28** que se propone. En materia del Consejo Superior de Educación lo que corresponde, según la ley de creación, son las políticas de formación docente, pero no hacer reglamentos.

SEÑOR MINISTRO: Por eso yo eliminaría el artículo 28 porque los institutos formadores de docentes ya no quedan, el último que teníamos era el CIPET y ahora se integró a la Universidad Técnica Nacional.

A partir de la discusión, se acuerda eliminar el artículo 28 propuesto en el proyecto de ley y se sugiere la siguiente redacción para los artículos 26, 27 y 29, con la numeración que se aporta:
Artículo 23*.- El Estado formará profesionales docentes, para los diversos niveles y modalidades de la enseñanza, por medio de las universidades estatales.*

Artículo 24.- *La formación de profesionales docentes deberá: a) Inspirarse en los principios democráticos que fundamentan la vida institucional del país, en los fines de la educación costarricense y en el criterio sobre educación que estable el Artículo 77 de la Constitución Política. b) Asegurar al educador una cultura general y profesional y los saberes pedagógicos y disciplinares para el buen servicio docente. c) Promover en el educador la*

formación de un genuino sentimiento de valores de la nacionalidad, el aprecio de los valores universales y la comprensión de la transcendencia de su misión.

***Artículo** 25.- El Estado costarricense ofrecerá, por medio del Ministerio del ramo, programas de desarrollo profesional para el personal docente en ejercicio.*

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 03-29-2012

- ***Continuar con el análisis sobre el Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de la Ley Fundamental de Educación" (2160) en la sesión del día lunes 8 de octubre.***

ARTICULO 6

Solicitud de criterio del texto del expediente legislativo N°18.390 del Proyecto de Ley denominado: "Ley de Creación del Colegio de Profesionales en Turismo".

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Este es un Proyecto de Ley que nos remite la señora Silma Bolaños de la Asamblea Legislativa y corresponde a la creación del Colegio de Profesionales en Turismo. Un aspecto por destacar es que en el **artículo 4** - que refiere a los miembros activos - , en el inciso a) establece: *"Las personas que hayan obtenido el título de licenciatura, bachillerato o diplomado o de un grado superior universitario en cualquier rama relacionada con la actividad del turismo; sean de las universidades estatales o privadas, y de todo centro de estudios que se encuentren reconocidos por el Consejo Nacional de Educación Superior Privada o **el Consejo Superior de Educación** y se encuentren incorporados al Colegio."* Se está considerando que los egresados de la educación parauniversitaria de carreras relacionadas con el turismo, tengan la posibilidad de incorporarse.

SEÑOR MINISTRO: Me surge en ese sentido una duda de que un egresado de las parauniversitarias y los diplomados que aquí se imparten no son del grado universitario.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: En la ley que regula la enseñanza superior parauniversitaria se establece que al cumplir satisfactoriamente con los requisitos de graduación, el alumno adquirirá un título de diplomado a nivel superior parauniversitario y que ese título le dará derecho al ejercicio de la actividad, para la cual se ha capacitado.

SEÑOR MINISTRO: Sí, pero en este caso el proyecto es de un colegio profesional y según lo que están diciendo es que es un grado universitario. Ante ello creo importante pedir una aclaración para que se nos indique si son diplomados universitarios o diplomados parauniversitarios, porque están incluyendo instituciones reconocidas por el CONESUP y por el CSE. Lo que se plantea en el artículo 4 indica que serán miembros del Colegio las personas que hayan obtenido el titulo de licenciatura, bachillerato o diplomado o de un grado superior universitario de cualquier rama relacionada con el turismo, sea de las universidades estatales o privadas., y *todo centro de estudios que se encuentre reconocido por el CONESUP o el CSE, serán incorporados al colegio".* El problema que tengo es que al poner CSE se interpreta que los diplomados también pueden ser parauniversitarios y por otra parte la redacción del párrafo pareciera que están pensando solo en universidades.

Casi que lo que se les debería de sugerir es que eliminen al Consejo Superior de Educación.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: Donde dice "*o de un grado superior universitario en cualquier rama relacionada con la actividad del turismo*", puede ser la medicina, puede ser cualquier rama, todas las ramas pueden estar relacionadas con el turismo. Entonces, no puede ser tan amplio.

SEÑOR MINISTRO: En el artículo 11 se establece: "*Se considerarán profesionales en Turismo los graduados en: Administración o gestión turística, administración o gestión hotelera, administración o gestión gastronómica de restaurantes o en alimentos y bebidas, administración o gestión de agencias de viajes, planificación turística, promoción y mercadeo turístico y cualquier otra especialidad afín...",* aquí es donde se incluyen a los diplomados.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: De acuerdo con lo que dice ese artículo que acaba de leer el señor Ministro, se están considerando profesionales en la administración o gestión del turismo. El colegio debería de llamarse Colegio de Administradores o Gestores en Turismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA XINIA RODRÍGUEZ: Si excluimos a los diplomados parauniversitarios, esto limitaría mucho a los egresados que se han mostrado un buen desempeño en sus carreras, cito el caso de los estudiantes del ETAI.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Los estudiantes de las carreras de diplomados parauniversitarios, como parte de los requisitos de graduación, deben someterse a una evaluación final que puede ser la aplicación de una prueba comprensiva o realizar una práctica supervisada. Realmente se establece toda una regulación que los faculta para desempeñarse en sus áreas de trabajo.

SEÑORA XINIA RODRÍGUEZ: Mi pregunta es: ¿qué haría un egresado del ETAI en estos momentos, si existe un colegio y no se puede incorporar?

SEÑORA YOLANDA ROJAS: No tiene abierta la posibilidad de pertenencia porque dice que un grado superior universitario en cualquier rama relacionada con la actividad del turismo.

SEÑOR MINISTRO: Entonces podríamos trasladar a la Comisión de la Asamblea las siguientes observaciones: a) Que pareciera ser -por la lista del artículo 11- que el proyecto se trata más bien no de profesionales en turismo sino de profesionales en administración turística. b) Que el artículo 4 no está claro si pretende incluir a los graduados de institutos parauniversitarios, lo que realmente nos preocuparía porque normalmente no se ha entendido eso como un nivel profesional. c) Que en el artículo 11, al decir que podrían ser personas con un grado superior universitario en cualquier rama relacionada con la actividad turística, deja muy abierta la posibilidad de pertenencia de este colegio.

Analizado el proyecto de ley, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 04-29-2012

- ***Comunicar a la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas, que en relación con la consulta del Proyecto de Ley denominado "Colegio de Profesionales en Turismos", expediente legislativo N°18.390, el Consejo Superior de Educación presenta las siguientes observaciones:***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

***a) Artículo 4:** No está claro si los egresados de las instituciones parauniversitarias se encuentran reconocidos para ser incorporados al Colegio, por cuanto los títulos de las carreras de diplomado de las instituciones parauniversitarias corresponden a un nivel no universitario. La redacción del artículo deja abierta esta posibilidad.*

***b) Artículo 11:** Según lo establecido en este artículo, se considera que el Proyecto debería de denominarse "Proyecto de Administradores en Actividades Turísticas" y no de Profesionales en Turismo ya que prácticamente todas las actividades a las que se refiere son de tipo administrativo.*

c) Por otro lado, al contemplar en la redacción que se considerarán profesionales en turismo los graduados en: "... y cualquier otra especialidad", más bien el proyecto se podría volver excesivamente abierto, ya que se estaría incluyendo a personas con un grado superior universitario en cualquier rama relacionada con la actividad turística, con lo cual se deja muy abierta la posibilidad de pertenencia a este colegio, por lo que el CSE considera que el Proyecto es confuso.

ARTICULO 7

Informe de correspondencia.

1. **Oficio CPC-068-2012 de fecha 17 de setiembre de 2012 suscrito por la señora Alba María Solano Chacón, en calidad de presidenta del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica y por la señora Eugenia Sánchez Córdoba, en calidad de Secretaria.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Este es un oficio que nos envían del Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, está firmada por la señora Presidenta, Alba María Solano Chacón y su Secretaria la señora Eugenia Sánchez Córdoba. Proceden a hacer del conocimiento del Consejo el acuerdo N°14 de la sesión 46/2012-2013 en el que se comunica al CONESUP, CONARE y CSE lo siguiente: "*La solicitud respetuosa en cuanto a considerar al colegio de profesionales en Criminología como el ente fiscalizador calificado para valoración de mallas curriculares que puedan ser presentadas ante esas dependencias, sea para la apertura de la carrera en criminología en nuevas universidades por actualización de la malla curricular actual o por aquella justificación que consideren requiere del criterio técnico calificado de nuestra representada.*

Se toma nota.

2. **Oficio FUNDEVI 1279-2012 suscrito por el señor Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.**

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Por medio de este oficio el señor Roberto Guillén nos presenta su anuencia para rescindir por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre FUNDEVI y este Consejo, sobre el Proyecto de "Contratación por Servicios Profesionales de Consultoría para la Elaboración del Perfil Profesional del Profesor de Matemática del Tercer Ciclo y Educación Diversificada e Instrumentos de Verificación". A su vez, solicita la devolución del Certificado de Depósito a Plazo que fue presentada como parte del proceso de contratación que es de un monto por 2.958.551.00 colones.

Como la Dirección Jurídica nos está apoyando en estos trámites, es una nota que se requería para la elaboración de la resolución final para rescindir del contrato.

SEÑORA YOLANDA ROJAS: ¿Y ya está listo para abrirse desde la Proveeduría del MEP?

SEÑOR MINISTRO: No, es que el otro día lo que vimos es que tenemos un problema de tiempos. Si lo abrimos ahora este es un trámite que en el MEP llegará a diciembre y si no se adjudicaba en diciembre, se pierde la plata. Entonces hay que esperar a enero para hacer el traslado del dinero y hacerlo por la Proveeduría; otra opción que

podríamos tener para esa fecha es la aprobación de la reforma a la Ley del Consejo por parte de la Asamblea Legislativa.

Analizado dicho oficio, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-29-2012

- ***Trasladar al Despacho del Señor Ministro el oficio FUNDEVI 1279-2012, suscrito por el señor Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación, para que a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos se brinde colaboración a este Consejo y se proceda con la resolución de la rescisión por mutuo acuerdo del contrato suscrito entre FUNDEVI y el Consejo Superior de Educación en el contexto del Proyecto denominado "Contratación por Servicios Profesionales de Consultoría para la Elaboración del Perfil Profesional del Profesor de Matemática del Tercer Ciclo y Educación Diversificada e Instrumentos de Verificación. Incluir en la resolución la devolución del certificado de garantía de cumplimiento.***

3. Oficio *S.G. 1601-2012* suscrito por la Licda. Denise Mora Sandí, Secretaria General de la Asociación Nacional de Educadores.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: La Asociación Nacional de Educadores contrató un servicio profesional para la investigación denominada *"Necesidades que se consideran prioritarias en el proceso de formación permanente del personal educativo y administrativo que trabaja para el MEP"*. Esta investigación se la adjudicó al INIE y detalla una serie de aspectos importantes para ser considerados en la parte de capacitación permanente; a partir de los resultados del estudio proponen al Consejo Superior de Educación una serie de consideraciones, mismas que fueron aprobadas en la sesión N°1885 mediante acuerdo N°18 y que se traslada en este oficio.

Algunos datos que se derivan de la investigación: "a) El 58% de la muestra manifiesta no haber recibido formación académica una vez concluido el proceso de formación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

inicial, b) La mayoría de las personas informantes (más del 78%) están de acuerdo o muy de acuerdo con que las otras personas perciben la experiencia de aprendizaje como un proceso de crecimiento, una responsabilidad y una forma de actualización. Las experiencias de aprendizaje son vividas por otras personas como una forma de capacitación, formación permanente y un proceso de transformación. d) El 57% de informantes consideran que hay más aprendizaje cuando se interactúa con las demás personas y; e) El personal manifiesta que existe necesidades de recibir capacitación para desarrollar modelos formativos que desarrollen habilidades para la convivencia, comunicación, interrelación, desarrollo de actitudes y el manejo emocional".

Podría ser importante disponer del documento completo sobre el estudio realizado, de manera que nos permita conocer detalles relacionados con la metodología, muestra, variables de la investigación, entre otros.

Procedo en dar la palabra al señor Mario Alfaro, como representante de la organización, para que nos detalle lo que se propone al CSE a partir de los resultados de esta investigación.

SEÑOR MARIO ALFARO: Tal vez es importante hacer ver el esfuerzo realizado por el INIE conjuntamente con la ANDE, porque en realidad creo que ni nosotros mismos como Consejo hemos definido políticas generales al respecto. En la elaboración de este documento se tomaron como insumos, por ejemplo, los resultados que se establecen en el III Informe del Estado de la Educación, los resultados del Congreso Pedagógico que realizó el COLYPRO el año pasado sobre formación docente; se definieron algunas recomendaciones que la directiva central de la ANDE aprobó para las universidades, para el MEP y para la misma ANDE. Tenemos cinco propuestas de políticas generales que proponemos al Consejo Superior de Educación a las cuales daré lectura.

Propondría que efectivamente pasemos estas cinco propuestas a alguna de las comisiones y que eso sea como un punto de partida para hacer una propuesta de política general del Consejo con respecto al tema.

Las cinco propuestas son: **1)** la formación continua que brinda el MEP, a través de diversas instancias debe partir de una planificación sistemática e integral de manera que tenga un impacto efectivo, pertinente y propicie el desarrollo sostenido del personal en ejercicio. Esto porque la queja del mismo Estado de la Educación, que es una formación dispersa, variada y que no responde necesariamente a las necesidades de los educadores. **2)** la formación continua debe procurar la cobertura universal del personal en ejercicio, de manera que las posibilidades de formación no sean exclusivas

para grupos reducidos ni excluyentes. Esto para responder al problema de que el 58% de la muestra plantea que nunca ha tenido una capacitación. **3)** La formación continua que desarrolla el IDP o la instancia correspondiente debe ser coherente con las políticas educativas del CSE y debe responder - por un lado - a los planes de estudio dictados por el CSE, pero a la vez debe partir de las necesidades de capacitación del personal en ejercicio, determinado a través de un diagnóstico periódico de estas necesidades. Es decir, que por un lado se vean las necesidades pero por el otro lado las políticas del mismo Consejo, los programas y además que se determine a través de un diagnóstico periódico. **4)** la formación continua debe incluir como un tema importante la multiculturalidad, la pluriculturalidad, interculturalidad e interculturalidad que debe formar para la diversidad, la convivencia y el respeto a los derechos humanos. 5) En la concepción de la formación continua se debe partir de una visión del educador como mediador del aprendizaje y del estudiante como sujeto activo del proceso de aprendizaje. 6) Se debe promover la formación en metodologías activas, participativas, dialógicas, lúdicas, cooperativas, en las que se estimule el autoaprendizaje y el Inter aprendizaje.

Esto sería las cinco recomendaciones generales que nosotros proponemos al Consejo y que podríamos enriquecer aquí mismo en el Consejo y en las comisiones.

Nosotros como organización procuramos pasar a una etapa propositiva, no quedarnos solamente en reaccionar ante lo que aquí se discute sino también proponer cosas. Para nosotros es muy importante porque creemos que aunque en el pasado se habrá tratado de hacer las cosas lo mejor posible, quizás nos hemos quedado en simplemente reaccionar y creemos que la responsabilidad de la organización debe ser desde atrás.

Analizado el contenido del oficio, El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-29-2012

- ***Trasladar el Oficio S.G. 1601-2012 suscrito por la Licda. Denise Mora Sandí, Secretaria General de la Asociación Nacional de Educadores, a la Comisión de Planes y Programas y a la Comisión de Leyes y Reglamentos de este Consejo para su respectivo análisis.***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ARTICULO 8

Asuntos varios.

1. Criterio técnico sobre los programas de Estudios Sociales y Cívica de I y II Ciclos que remite la Dra. Yarith Rivera Sánchez, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación Escuela de la UNED.

SEÑORA YADIRA BARRANTES: Agradecería la colaboración para que se valore trasladar a la Comisión Redactora el criterio que nos remite la directora de la Escuela de Educación de la UNED, sobre el análisis realizado a la propuesta de nuevo programa de estudio de Estudios Sociales y Cívica. Dicho criterio se encuentra entre los expedientes en estudio de la agenda de la Comisión de Planes y Programas, no obstante, al ser el último criterio de las universidades que estaba pendiente, sería importante que sea del conocimiento del Despacho Académico, quien tiene en estudio la propuesta.

Analizada la solicitud, El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-29-2012

- ***Trasladar a la señora Dyalah Calderón de la O., Viceministra Académica, el criterio que remite la Dra. Yarith Rivera Sánchez, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación de la Universidad Estatal a Distancia, sobre la propuesta de nuevos programas de Estudios Sociales y Cívica de I y II ciclos.***

2. Invitación a la actividad de celebración del 30° Aniversario de la Creación del Colegio Técnico Regional de San Carlos.

SEÑORA XINIA RODRÍGUEZ: El 22 de octubre de 2012 se celebrará el 30° Aniversario de la Creación del Colegio Técnico Regional de San Carlos y la inauguración de los talleres de mecánica de precisión y electrónica industrial. Por tal motivo les invito que nos acompañen en esta fiesta, a su vez, sería un honor que la sesión del Consejo se realizara en nuestro colegio.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

SEÑOR MINISTRO: Sería un gusto poderlos acompañar pero ese día – por asunto de agenda – me resulta imposible.

Se toma nota.

ARTICULO 9

Anexos

- Texto del expediente legislativo N°18.390 del Proyecto de Ley denominado: "Ley de Creación del Colegio de Profesionales en Turismo.
- Oficio CPC-068-2012 de fecha 17 de setiembre de 2012 suscrito por la señora Alba María Solano Chacón.
- Oficio FUNDEVI 1279-2012 suscrito por el señor Roberto Guillén Pacheco, Delegado Ejecutivo de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.
- Oficio S.G. 1601-2012 suscrito por la Licda. Denise Mora Sandí, Secretaria General de la Asociación Nacional de Educadores.
- Nota suscrita por la señora Xinia M. Rodríguez Salazar, de fecha 01 de octubre de 2012.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y cinco minutos.

Acta No. 29-2012 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 1 de octubre de 2012, a las 4.00 p.m. y aprobada en la sesión No. 30-2012 del 8 de octubre de 2012.

LEONARDO GARNIER RIMOLO
PRESIDENTE C.S.E.

YADIRA BARRANTES BOGANTES
SECRETARIA GENERAL